

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto Núm. 443-04 de fecha 19 de mayo de 2004, que asciende a General del Cuerpo de Bomberos al Coronel Enerio Rodríguez Montero.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y al Ayuntamiento de Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 362-07 que concede naturalización dominicana, privilegiada, al señor Daniel Rivera Méndez, de nacionalidad estadounidense.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 362-07

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Daniel Rivera Méndez, de nacionalidad estadounidense.

ARTICULO 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 363-07 que declara de utilidad pública una porción de terrenos de 28,445.55 metros cuadrados en la Provincia Espaillat, la cual fue destinada a la construcción del Proyecto Habitacional Villa Carolina, Sección El Caimito.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 363-07

VISTA: La solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el Oficio No.001174, del 8 de junio de 2007;

VISTO: El Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales, del 14 de mayo del 1995;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano, de una porción de terreno, con una extensión superficial de 28,445.55 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.23, del Distrito Catastral No.2, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, los cuales fueron utilizados para la construcción del proyecto habitacional “Villa Carolina”, de la sección El Caimito, del citado municipio.